

9944 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca una beca de formación de postgrado en el Laboratorio de Control del Dopaje adscrito al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2003.*

El artículo 6. 2.c) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye a la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte de la Dirección General de Deportes, entre otras funciones, las de «promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y el deporte, así como prestar asesoramiento a las federaciones y asociaciones interesadas en el conocimiento y aplicación de los resultados».

Por otro lado, en la Orden de 23 de enero de 1998, se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes. La presente Resolución se ajusta también a la concurrencia competitiva a la que se refiere el punto 3, del artículo 1 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Prosiguiendo la política de formación de posgrado en especialidades propias del deporte y dados los positivos resultados obtenidos en los últimos años en virtud de la aplicación de las convocatorias anteriores de becas, han confirmado la obtención de los objetivos propuestos, de forma que estas actuaciones han permitido la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en el ámbito del deporte de un importante número de personas, lo que redundará en beneficio de la formación de especialistas en Áreas y competencias del Consejo Superior de Deportes, dentro del ámbito de las Ciencias del Deporte.

La presente Resolución hace pública la convocatoria para la concesión de una beca de formación de posgrado en el Área «Laboratorio de Control del Dopaje», adscrita a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la Convocatoria.*—El objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de una beca para la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en aquellas áreas deportivas en las que presta sus servicios el Laboratorio de Control del Dopaje, adscrito a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes.

Segunda. *Régimen jurídico.*

1. La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto-Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, según la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.

b) El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

c) La Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.

d) La Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

2. En todo caso será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) y en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 citada, para todos los actos relacionados con la presente Resolución.

Tercera. *Financiación de la beca.*—La financiación de la beca se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 457-A, concepto y subconcepto 486 del Consejo Superior de Deportes para el año 2003.

Cuarta. *Requisitos de los candidatos.*

1. Podrán solicitar las becas convocadas en la presente resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, y poseer plena capacidad de obrar.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas que se requiere en el apartado siguiente de esta misma base.

c) La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al curso académico 1999/2000. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Dirección General de Deportes considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación o no hubiera candidatos que reunieran el requisito de las fechas indicadas.

2. Conforme a la Orden de 22 de septiembre de 1995, artículo 2.c), los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos previamente a la resolución definitiva de la convocatoria. En todo caso, y en el momento de la solicitud se deberá justificar documentalmente que está en trámite de convalidación o reconocimiento.

3. Además de los requisitos señalados en el punto anterior, deberán estar en posesión de la titulación de Licenciado en Ciencias Químicas, en Ingeniería Química o en otra licenciatura siempre que sea con la especialidad de Bioquímica.

4. Los candidatos de los países de la Unión Europea deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a las que se refieren los apartados quinto y sexto de la presente convocatoria.

Quinta. *Obligaciones del becario.*

1. El adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse al área de formación en la fecha en que se le indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

2. Deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte de la Dirección General de Deportes, sin que ello implique relación laboral alguna.

3. Deberá ejecutar con aprovechamiento el Plan de formación en relación con el tema de la beca que le señale el tutor que se le asigne.

4. Deberá realizar en las fechas en que se le soliciten, y a petición del Director del Laboratorio de Control del Dopaje para su remisión a la Subdirección General del CARICD, los informes o memorias sobre la labor realizada, a efectos del grado de cumplimiento del programa establecido.

5. Todos los datos procedentes de las actividades que se desarrollen en la Subdirección General del CARICD, como consecuencia del disfrute de la beca adjudicada, son confidenciales y propiedad del Consejo Superior de Deportes, y cualquier utilización de ellos deberá contar con autorización previa y expresa. El Consejo Superior de Deportes se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

6. El beneficiario de la beca está obligado a hacer constar dicha circunstancia en cualquier publicación que sea consecuencia directa de dichas actividades, así como su financiación por el Consejo Superior de Deportes.

7. Son obligaciones de los becarios las establecidas en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, con carácter general y específicamente las dispuestas por la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia. En cuanto al régimen de infracciones se estará a lo preceptuado en la base decimoquinta de esta convocatoria.

8. El beneficiario de la beca quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Sexta. *Características del desarrollo de las becas.*

1. Las actividades objeto de la beca que se convoca se realizarán en el Laboratorio de Control del Dopaje, en la sede de la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación y Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes (calle de El Greco, sin número, 28040 Madrid), en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice al respecto el Director del Laboratorio de Control del Dopaje.

2. Las actividades a realizar por el adjudicatario de la beca serán determinadas por la Subdirectora General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación de Ciencias del Deporte, a propuesta del Director del Laboratorio de Control del Dopaje. El becario contará con el asesoramiento, orientación y supervisión de un tutor, que definirá las tareas que deba realizar, con el visado del Director del Laboratorio de Control del Dopaje.

3. Asimismo, el adjudicatario de la beca podrá asistir, previo informe y autorización, a congresos y reuniones científicas de corta duración para la presentación de trabajos científicos relacionados con sus actividades que como becario realice en el Laboratorio de Control del Dopaje. El Consejo Superior de Deportes, dentro de los límites presupuestarios, podrá

sufragar parcial o totalmente los gastos teniendo en cuenta la incidencia del evento y el presupuesto de la participación.

4. Al beneficiario de la beca le será de aplicación el grupo 2.º que se establece en el anexo I del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de conformidad con la asimilación autorizada por la Dirección General de la Función Pública de 8 de septiembre de 1997, a efectos de los gastos que se ocasionen por los desplazamientos en territorio nacional o extranjero.

5. Al final del período de disfrute de la beca, al beneficiario le será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el periodo de duración de dicha beca.

Séptima. *Duración, renovación y suspensión de la beca.*

1. El disfrute de la beca será por períodos anuales que finalizarán cada 31 de diciembre, pudiéndose establecer un plazo menor en el caso de renovación.

2. La beca podrá renovarse por periodos anuales, previa petición del interesado antes del 21 de octubre de cada año, y siempre que exista un informe favorable del Director del Laboratorio de Control del Dopaje. La solicitud, junto con el informe de la actividad realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, se remitirá a la Dirección General de Deportes antes del 1 de noviembre de cada año.

3. La duración máxima de la beca no podrá superar los cuarenta y ocho meses. En los casos de adjudicación de una beca como consecuencia de una renuncia o una revocación, el periodo máximo de disfrute de la beca será por el tiempo que falte para completar los cuarenta y ocho meses.

4. No se admitirán interrupciones de la beca salvo casos excepcionales que se consideren debidamente justificados. Tal situación será autorizada por la Dirección General de Deportes, a propuesta de la Subdirectora General del CARICD y previo informe del Director del Laboratorio de Control del Dopaje. En este caso el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca por un periodo máximo de un mes, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente. El tiempo de suspensión no podrá incrementar la duración establecida para la beca, considerándose éste en el cómputo total del periodo máximo de cuarenta y ocho meses de disfrute de la beca.

Octava. *Dotación de la beca.*

1. La cuantía de la beca será de 9.360 Euros anuales íntegros, que percibirán por meses vencidos, previo informe favorable del Director del Laboratorio de Control del Dopaje, estando sometida a las retenciones establecidas en el Real Decreto 2539/1994, de 29 de diciembre. En el caso de periodos de menor duración de un mes se percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo real desempeñado.

2. Durante el periodo de disfrute de la beca, la Dirección General de Deportes podrá actualizar la dotación de la misma, siempre de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3. La cantidad que se abone al adjudicatario de la beca en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

4. Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, se facilitará al becario el vestuario adecuado para el desarrollo de las tareas que les sean encomendadas y disfrutarán de un seguro de accidentes corporales, de viaje y de responsabilidad civil, abonado por el Consejo Superior de Deportes.

Novena. *Régimen de incompatibilidades.*—La adjudicación de la beca crea incompatibilidad con cualquier otra beca concedida con cargo a fondos públicos o relación contractual o estatutaria del solicitante con cualquier Administración Pública.

Décima. *Formalización de las solicitudes, documentación requerida e instrucción de los expedientes.*

1. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes y deberán formularse en el modelo de solicitud que podrá recogerse en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación y Ciencias del Deporte, calle El Greco s/n, 28040 Madrid.

2. Las instancias deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae en el impreso que acompaña a la instancia, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales y acreditación de los mismos.

b) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Los candidatos seleccionados deberán aportar los originales de estas certificaciones para su compulsación.

c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte en el caso de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea.

e) Otras titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas extranjeros o del español para ciudadanos de otros países de la Unión Europea, así como de informática.

f) Los documentos acreditativos de los méritos recogidos en el currículum vitae y otros que se consideren relevantes para la selección de los aspirantes en función de la especialidad de la beca solicitada.

g) Declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades indicadas en la base Novena.

3. Toda la documentación debe remitirse por duplicado, original y copia, pudiéndose sustituir los originales por fotocopias compulsadas o autenticadas.

4. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número 28040 Madrid), o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El órgano competente para la instrucción será la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento e Investigación en Ciencias del Deporte, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la presente convocatoria.

Undécima. *Plazo de presentación y subsanación de documentos.*

1. El plazo de presentación de instancias a esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará transcurridos 20 días naturales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el solicitante será requerido para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Duodécima. *Proceso de evaluación y selección.*

1. La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Evaluación y Selección, presidida por la Subdirectora General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, y formada por la Secretaria General del Consejo Superior de Deportes, el Director del Laboratorio de Control del Dopaje y dos vocales de este Área. Se designará asimismo un Secretario de la Comisión.

2. Los méritos de los solicitantes se evaluarán teniendo en cuenta los apartados y puntuación máxima siguientes:

a) Expediente académico: 2,0 puntos.

b) Formación específica en aseguramiento de la calidad para laboratorios de ensayo: 1,5 puntos.

c) Experiencia profesional y práctica con formación específica en análisis instrumental: 3,0 puntos.

d) Actividades científicas y publicaciones: 0,5 puntos.

e) Conocimientos de informática (Word, Access y/o Excel) e idiomas (inglés y/o francés): 2,0 puntos.

f) Méritos deportivos: 1,0 puntos.

3. La Comisión de Evaluación y Selección establecerá el baremo de puntuación de las becas para cada uno de los apartados señalados en el párrafo anterior, de forma que recoja los méritos más adecuados a efectos de la mejor selección de los aspirantes en función del área de destino del becario en el Laboratorio de Control del Dopaje del Consejo Superior de Deportes.

4. Los solicitantes que no alcancen el 50% de la puntuación total en la valoración al aplicar los criterios señalados en el punto anterior, serán excluidos de la propuesta que eleve la Comisión.

5. A efectos de completar la evaluación de la experiencia y conocimiento de los candidatos en los apartados b), c) d) y f), la Comisión de Evaluación y Selección, si lo considerara oportuno, podrá citar a una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido al menos el referido 50% de la puntuación total. La entrevista se utilizará para corroborar en su caso la puntuación evaluada en el apartado 2 de esta misma base.

Decimotercera. *Resolución del procedimiento y notificación.*

1. La lista provisional de candidatos propuestos, así como su puntuación, se hará pública en los tablones de anuncios del Consejo Superior

de Deportes. Los candidatos tendrán un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones. La lista definitiva de candidatos propuestos será publicada, por el procedimiento señalado con anterioridad, en el plazo de cinco días naturales después de cumplirse el plazo de reclamación.

2. La Comisión de Evaluación y Selección elevará una Propuesta motivada a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, acompañada de una relación de los candidatos propuestos, ordenada por puntuación, a efectos de la adjudicación definitiva de las becas convocadas.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de no producirse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La concesión o denegación definitiva de las becas será notificada individualmente a los candidatos y se publicará en los tablones de anuncio del Consejo Superior de Deportes.

5. La resolución definitiva adoptada por el Director General de Deportes, concediendo o denegando la beca solicitada, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en un plazo de dos meses, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. *Deportistas de alto nivel.*

1. Para los becarios que reúnan u obtengan la condición de deportista de alto nivel, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, aplicará medidas para compatibilizar las tareas como becarios con las de preparación y participación en competiciones. En su caso y a petición del interesado, podrá reducirse la dedicación semanal hasta un máximo del 50% del señalado en la base Sexta punto 1, percibiendo la parte alícuota que le corresponda.

2. En los casos que, de acuerdo con el punto anterior, se autorizara la reducción de la dedicación del becario, podrá proponerse el disfrute de la otra parte de la beca a otro candidato de la presente convocatoria aplicando el orden de puntuación en el proceso de selección y por el tiempo que perdure la autorización concedida al deportista de alto nivel.

3. Lo señalado en esta base de la convocatoria será de aplicación para los becarios que actualmente disfrutan la beca obtenida en convocatorias anteriores con este mismo fin.

Decimoquinta. *Renuncia y revocación de la concesión de la beca.*

1. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes con la mayor antelación posible.

2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas o a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Presupuestaria.

3. El Director General de Deportes, a propuesta justificada de la Subdirectora General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte y previo informe del Director del Laboratorio de Control del Dopaje, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquellas no reúnan los requisitos de calidad exigibles.

4. La Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte podrá en tal caso o en el de renuncia, proponer al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca a otro candidato de la presente convocatoria, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección. El periodo de disfrute de la beca sería por el tiempo que falte por completar el periodo máximo de formación previsto en el apartado 3 de la cláusula séptima de la presente Resolución, contados a partir de incorporación a la misma del nuevo adjudicatario. La no aceptación de la plaza conllevará la renuncia a los derechos de la convocatoria.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes. Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

Título de Tesis:	Año:
------------------	------

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PRACTICA

3.1. Datos sobre la situación laboral actualmente

Nombre del centro de trabajo:

Nombre del puesto de trabajo:

Dedicación: exclusiva; Plena; Parcial; Temporal

3.2. Si se encuentra en paro, indique desde cuando:

3.3. Actividades Profesionales anteriores

Fechas		Denominación del puesto	Institución/ Empresa
de	a		

3.4 Periodos de Formación Práctica

Fechas		Denominación del puesto	Institución/ Empresa /Hospital
de	a		

4. ACTIVIDAD CIENTIFICA Y PUBLICACIONES.

4.1. Participación en Congresos, Cursos, Jornadas:

4.2. Publicaciones:

5. CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

Estudios. Nivel de conocimiento y principales programas que maneja

5.1. Estudios. Nivel de conocimiento y principales programas que maneja

6. NIVEL DE IDIOMAS EXTRANJEROS

Lengua materna _____ Otros idiomas: _____

Idioma	Habla	Lee	Escribe	Traduce	Indique si ha superado algún examen
Inglés					
Francés					
Alemán					
Otros					

Indicar el nivel de los distintos idiomas (indicar para cada idioma el grado de dominio de acuerdo a los siguientes codificadores: R= regular; B= bien; C= correctamente)

7. MERITOS DEPORTIVOS.

7.1 Breve descripción de méritos deportivos (caso de necesitar más espacio, adjuntar currículum)

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos requeridos en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud, y podrán ser objeto de tratamiento automatizado y su utilización posterior con fines estadísticos y de investigación, respetando la confidencialidad y el anonimato mediante la previa disociación.

La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, ante quién se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Nombre y apellidos y firma del interesado)

FOTOCOPIA DEL D.N.I. O PASAPORTE (anverso)

FOTOCOPIA DEL D.N.I. O PASAPORTE (reverso)

MODELO DE DECLARACIÓN DE ACATAMIENTO DE LAS BASES
DE LA CONVOCATORIA

D/Dña., con
DNI/Pasaporte número
de nacionalidad, con fecha de
nacimiento, con domicilio en la ciudad de,
calle/plaza, n.º, Código Postal
....., país,
ha presentado la solicitud a la convocatoria de una beca de formación
de posgrado en el Laboratorio de Control de Dopaje, adscrito al Centro
de Alto Rendimiento y de investigación en Ciencias del Deporte del Consejo
Superior de Deportes, publicada en el BOE de, y de conformidad
con la base décima 2.c), de la misma,

Se compromete:

A acatar, en el caso de ser admitido/a, las condiciones en ella esta-
blecidas, así como a seguir el programa de formación y las normas de régimen
interno del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias
del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

En a de de

9945

*ORDEN ECD/1204/2003, de 27 de marzo, por la que se con-
voca el Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación
para el curso 2002/2003.*

Para impulsar la mejora de la gestión de los centros y para promocionar
la metodologías que la posibilitan, por Orden de 14 de septiembre de 1998
(B.O.E. de 2 de octubre), se creó el Premio a la Calidad en Educación,
actualmente denominado Premio a las Actuaciones de Calidad en Edu-
cación, dirigido a centros docentes no universitarios. En el apartado cuarto
de la citada Orden Ministerial se determina que el Ministerio de Educación
y Cultura convocará este premio cada curso escolar, mediante Orden.

La Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, a
la vez que pretende hacer frente a los desafíos actuales y de futuro de
la educación en nuestro país, refuerza con sus planteamientos los objetivos
pretendidos al crearse este premio; de manera especial en el artículo 5
del Título Preliminar.

Los objetivos de este premio son los siguientes:

1. Promover la mejora de la calidad de la educación a través de la
mejora de la calidad en la gestión de los centros docentes.
2. Difundir la metodología sobre la gestión de calidad en educación
y ofrecerla a los centros docentes como un marco orientador adecuado
para desarrollar de un modo eficaz y responsable la autonomía que las
diferentes normas les confieren.
3. Facilitar el uso de un modelo común de gestión que permita el
intercambio de experiencias y estimule la mejora continua.
4. Fomentar el uso del Modelo de Excelencia de la Fundación Europea
para la Gestión de Calidad (E.F.Q.M.), adaptado a los centros educativos,
en los centros docentes no universitarios como un instrumento ordenado
y sistemático de autoevaluación para la mejora, todo ello de acuerdo con
lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de creación.
5. Facilitar la difusión de las buenas prácticas de gestión educativa
y de los beneficios asociados al empleo de ese Modelo de gestión.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en los artículos
81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 29 de septiembre,
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria,
así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que
se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de sub-
venciones públicas.

En su virtud y conforme a lo previsto en la expresada Orden, he dis-
puesto lo siguiente:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca el Premio a las Actuaciones de
Calidad en Educación para el curso escolar 2002/2003, de acuerdo con
lo establecido en la Orden de 14 de septiembre de 1998, con el fin de
reconocer el esfuerzo de los centros docentes no universitarios para mejo-
rar sus procesos y sus resultados educativos.

Segundo. *Categorías del Premio.*—1. El Premio tendrá dos cate-
gorías. La primera categoría, que hace referencia al objetivo 4.º establecido
en el Preámbulo de la presente Orden, se denomina Premio a la Calidad
en Educación, y va dirigida a todos aquellos centros que hayan implantado
el Modelo de Excelencia de la EFQM, adaptado a los centros educativos,
y presenten una memoria de su funcionamiento y resultados según el

indicado Modelo. La segunda categoría, a la que hace referencia el objetivo
5.º de los establecidos en el preámbulo de la presente Orden, se denomina
Premio a las Mejores Prácticas Educativas y va dirigida a todos aquellos
centros que hayan realizado un Plan Anual o una Práctica de Mejora y
presenten una memoria con la descripción del mismo y los resultados
conseguidos.

2. El Premio referente a ambas categorías se otorgará con cargo a
las aplicaciones presupuestarias 18.03.423 C.480 «Premios a la calidad
educativa de centros docentes» y 18.03. 423 C.226.06, 230 y 231 «Gastos
corrientes en bienes y servicios».

Tercero. *Modalidades del Premio.*—1. El Premio, en ambas cate-
gorías, tendrá tres modalidades: la primera corresponde a los centros docen-
tes de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas de Educación
Infantil y Primaria y centros específicos de Educación Especial, la segunda
a los centros docentes de titularidad pública que impartan las siguientes
enseñanzas regladas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, For-
mación Profesional Específica, Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas
y Educación de personas adultas y la tercera a los centros docentes de
titularidad privada que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas
no universitarias indicadas en las modalidades anteriores.

2. En la categoría Premio a la Calidad en Educación, la Ministra de
Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Jurado, podrá otorgar un
Premio en cada una de las modalidades señaladas. Igualmente, la Ministra
de Educación Cultura y Deporte podrá conceder, también a propuesta
del Jurado, Menciones Honoríficas para aquellos centros que, pese a no
haber conseguido el Premio, hayan obtenido una evaluación especialmente
positiva. El total de Menciones Honoríficas podrá llegar a un máximo de
6, incluyendo todas las categorías y modalidades.

3. En la categoría Mejores Prácticas Educativas, la Ministra de Edu-
cación, Cultura y Deporte, a propuesta del Jurado, podrá otorgar hasta
cuatro Premios en cada una de las modalidades señaladas. Pero si, por
cualquier razón, en alguna de esas modalidades no se otorgasen todos
los premios posibles, podrán ser otorgados en las otras modalidades.

4. Tanto en una categoría como en otra, los premios podrán ser decla-
rados desiertos.

Cuarto. *Dotación del Premio.*—1. El Premio en la categoría Premio
a la Calidad en Educación tendrá una dotación económica de 18.000 euros
para cada una de sus modalidades. Además, se entregará a los centros
ganadores una acreditación y una medalla original, diseñada en exclusiva
para este propósito. Las Menciones Honoríficas tendrán una dotación eco-
nómica de 3.000 euros y una acreditación expedida al efecto.

2. El Premio en la categoría Mejores Prácticas Educativas tendrá una
dotación económica de 6.000 euros para cada una de sus modalidades.
Además, se entregará a los centros ganadores una acreditación.

3. Los centros premiados o que hayan recibido una mención hono-
rífica, podrán hacer constar en sus publicaciones y material impreso las
circunstancias de haber obtenido el mismo, indicando el curso escolar
de su consecución. Asimismo, podrán anunciarlo en sus instalaciones por
tiempo indefinido y otorgar el reconocimiento que se estime oportuno
al personal que haya participado en las acciones conducentes a la con-
secución del Premio o de la Mención Honorífica.

4. El importe total de los Premios y Menciones Honoríficas a la Calidad
en Educación y de los Premios a las Mejores Prácticas Educativas podrá
ascender a la cantidad de 144.000 euros, con cargo a la aplicación pre-
supuestaria 18.03.423 C.480, «Premios a la calidad educativa de centros
docentes».

Quinto. *Centros que pueden presentarse.*—1. En la categoría Premio
a la Calidad en Educación, podrán presentarse todos los centros docentes
españoles que impartan enseñanzas regladas no universitarias, que no
hayan obtenido el premio en las dos ediciones inmediatamente anteriores
y que hayan sido creados o autorizados por las Administraciones edu-
cativas competentes con anterioridad al 1 de septiembre de 2002.

2. En la categoría Premio a las Mejores Prácticas Educativas, podrán
presentarse todos los centros docentes españoles que impartan enseñanzas
regladas no universitarias, que hayan sido creados o autorizados por las
Administraciones educativas competentes con anterioridad al 1 de sep-
tiembre de 2002.

Sexto. *Solicitudes para presentarse al Premio en sus dos cate-
gorías.*—1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán
formalizar su inscripción mediante el formulario del Anexo I, que deberá
remitirse a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Ins-
pección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, C/ Los Madrazo,
15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, en un plazo de 30 días desde su publicación
en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los centros que reúnan los requisitos exigidos y se hayan inscrito
en el plazo previsto elaborarán una memoria descriptiva de su funcio-
namiento que será remitida a la Dirección General de Cooperación Terri-